Nosotros, KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES, de cuarenta y dos años de edas



Ministerio de Salud

Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad
número y
Numero de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación, y en calidad de Directora y
Representante Legal, de la Institución Gubernamental del domicilio de Metapán, según
Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil
nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Publica y Asistencia Social,
de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el
Diario Oficial numero doscientos cuarenta y dos Tomo trescientos ochenta y uno de fecha
veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, en el cual se nombra en propiedad por Ley
de Salarios a partir del primero de Agosto del año dos mil nueve como Director Medico
Hospitalario Regional y Departamental del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"
METAPAN, que puede abreviarse HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN y por otra
ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad,
Empresaria, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad
Número
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administradora Unica de la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que se puede abreviar CORPORACION HR, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil quinientos uno - ciento dos - cero; quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", personería que compruebo con credencial en donde consta que se me eligió como ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad en referencia, para un periodo de cinco años, contados a partir del día once de septiembre del año dos mil trece, y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE "SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONA

ARTURO MORALES DE METAPAN", bajo la forma de contratación "Libre Gestión", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio de Esterilización Térmica Húmeda (autoclave), Transporte y Disposición final de los desechos biológico infecciosos, generados en el Hospital Nacional de Metapán "Arturo Morales" conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	APROX. DE
	MEDIDA	POR KGS.	KGS
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	KGS.	\$1.92	8,333.33

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que LA CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del servicio contratado; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones en la ejecución del contrato; La cantidad de Kilos es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir. SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta económica firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa presentada por la CONTRATISTA, b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que la contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula octava de este contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de DOCE MESES a partir del día Uno de enero hasta el Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil catorce, obligándose a cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las

demás del presente contrato. CUARTA.- MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO: "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,000.00), en un plazo que oscilará entre treinta y noventa días después de cada entrega, debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado haciendo referencia: a) Libre Gestión, número de contrato y a nombre de HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario según contrato; e) Precio total; f) detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la prestación de servicios. Este monto estará sujeto al total de Kilos que se generen en el mes facturado. QUINTA.-SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": La contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales, además CORPORACION HR. S.A. DE C.V. se obliga a: A) Recoger en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal del Hospital, los desechos biológicos infecciosos objeto de este contrato, B) Procesar dichos desechos conforme a normas aceptables de calidad de la siguiente manera: La cantidad de kilogramos es un promedio de generación y puede aumentar o disminuir, C) Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de salud pública, D) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. EL HOSPITAL, se obliga hacia CORPORACION HR, S.A. DE C.V. a entregar para su procesamiento los desechos biológico infecciosos que provengan de su establecimiento de salud en el lugar destinado para Almacenamiento Temporal ubicado en el Hospital; garantizar que los desechos sean transportados por la empresa CORPORACION HR, S.A. DE C.V. tres veces por semana y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el autoclave ubicado en el relleno sanitario, en las condiciones de empague y embalaje establecidas en

la guía para el plan de manejo de los desechos sólidos biológicos infecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario: así mismo LA CONTRATISTA se someterá a las condiciones especiales que se detallan a continuación: a) permitir que cada vez que se recojan los desechos, un representante del Hospital verifique el peso de los desechos bioinfecciosos, traslado y cumplimiento de las obligaciones del contratista; b) El contratista deberá presentar mensualmente el comprobante del peaje de los desechos sólidos para demostrar con ello el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato; c) Contar con un plan de contingencia para los casos de emergencia; d) Proporcionar las javas cuando realicen el servicio de lavado y esterilizado. SÉPTIMA.-COMPROMISOS DE FONDOS: "EL HOSPITAL" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme al cifrado presupuestario, lo cual queda incorporado al presente contrato. OCTAVA.- GARANTIAS EXIGIDAS: "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,920.00), equivalente al doce por ciento del monto total de este contrato. Está deberá presentarla en un plazo no mayor de quince días hábiles después de firmado el contrato, y estará vigente hasta día treinta y uno de enero de dos mil catorce. Dicha garantía deberá presentarla en original y tres copias en la U.A.C.I. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por los motivos siguientes: a) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; b) deficiencia en la prestación del servicio; c) por común acuerdo de ambas partes. DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo; modificaciones que serán amparadas por medio de modificativas al mismo. DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRATISTA" éstos serán sometidos: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las

diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE: Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución alguna a las diferencias, se recurrirá al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan los tribunales de ésta ciudad como domicilio especial, a los que se somete expresamente.- La contratista aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir fianza. DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes reclamaciones por vías que no sean las salvadoreñas, renunciando a efectuar establecidas por este contrato y las leyes de este país.- DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN **DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato será monitoreada periódica y oportunamente por el administrador de contrato que será el Administrador del Hospital Nacional de Metapán, quien podrá designar a otra persona para tal efecto. DECIMA QUINTA.-NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir del día siguiente de haber sido notificadas en las direcciones que a continuación se indica: "EL HOSPITAL", Carretera Internacional, Kilómetro ciento doce Metapán, departamento de Santa Ana; "LA CONTRATISTA", Calle la Mascota, final calle cuatro numero trescientos setenta y seis, San Salvador. - Así nos expresamos y enterados, consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Metapán, veintitrés de diciembre de dos mil trece.-

CORPORACION XR, S.A. DEC.V.
NII: 0614-230501-102-0
Hegistro: 131534-0

Mlkne & NOTARIO E PLUS SALVINOSE.

En la Ciudad de Metapán, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de				
diciembre de dos mil trece, ANTE MI: MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario,				
del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ				
ROSALES, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa				
Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número				
con Número de Identificación Tributaria				
actuando en calidad				
de Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN,				
que puede abreviarse HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN, Institución Gubernamental,				
cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo				
Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve,				
emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud Pública y Asistencia Social, de				
conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el				
Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos Tomo trescientos ochenta y uno de fecha				
veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, en el cual consta que se nombró en propiedad				
por Ley de Salarios a partir del primero de Agosto del año dos mil nueve como Director				
Médico Hospitalario Regional y Departamental y por otra parte comparece la señora ROSA				
CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, de treinta y nueve años de edad, Empresaria, del				
domicilio de San Salvador, a quién a quien no conozco pero la identifico por medio de su				
Documento Único de Identidad Número:				
, y Numero de Identificación Tributaria				
, actuando en mi calidad de				
Administradora Única de la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE				
CAPITAL VARIABLE, la que se puede abreviar CORPORACION HR, S.A. DE C.V.; del				
domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria				
actuando en su calidad de				
Administradora Única de la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE				
CAPITAL VARIABLE, la que se puede abreviar CORPORACION HR, S.A. DE C.V.; del				
domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria				
cuya personería doy fe de ser				

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la Sociedad, CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual fue otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno ante el Notario Jaime Benjamín Trabanino Llobell, en la que esencialmente consta: Que la denominación de la Sociedad es tal y como se ha expresado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que la representación legal de la Sociedad corresponde a la Administradora Única, quien tiene la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, quien durara en sus funciones por un período de cinco años. Escritura que se encuentra inscrita al Número cero cero sesenta y nueve del libro mil ciento diecinueve del Registro Comercio; b) Credencial de Representante Legal inscrita al Número cincuenta y dos del libro tres mil ciento cincuenta y seis del Registro de Comercio la cual fue inscrita con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, en la que consta: que se eligió como Administradora Única de la Sociedad a la Señora Rosa Cristela Hernandez Hernandez. Quienes me presentan el contrato que antecede otorgado en ésta misma Ciudad éste mismo día en el que esencialmente consta: Que el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán y la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que se puede abreviar CORPORACION HR, S.A. DE C.V., han celebrado un contrato de Servicios de Esterilización Térmica, Húmeda (autoclave), transporte y Disposición Final de los Desechos Biológico Infecciosos esto conforme a la Resolución Número cero tres / dos mil catorce de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece; siendo el plazo del contrato de DOCE MESES contados a partir del día uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año siendo el monto total del contrato de DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y me dicen: Que las firmas que calzan el contrato relacionado son suyas y como tales las reconocen; así mismo reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el mencionado documento. Y Yo LA NOTARIO Doy fe: Que las firmas puestas al pie del documento relacionado son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de que ellos reconocieron como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el presente documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique todos los efectos legales de la presente Acta Notarial,

que consta de dos hojas útiles. Y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE.

CORPORACION HR, S.A. DE C.V. NII: 0614-230501-102-0 Reglatro: 131534-0

Mora STARIO STAR